*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 719/735 vta.; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Martín Leonardo Bercún y Horacio Daniel Bercún, en conjunto, en la suma de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 833/838, teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Martín Leonardo Bercún y Diana Beatriz Atri, en conjunto, en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA